

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

PARA: Sr. Mgs. Christian Alejandro Pazmiño Arguello
Director Administrativo del Centro de Especialidades - La Libertad,
Encargado

ASUNTO: Resolución de reforma al PAC: EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE
ESPECIALIDADES LA LIBERTAD

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD DEPARTAMENTO DE
PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “ las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “ Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(..) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(..) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(1/4) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(1/4) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informar al/a Director/a Nacional de Planificación.”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2024, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto es de: USD 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-LL-SG-2024-0031-M, de fecha 01/02/2024 el Ing Christian Buenaño realizó el INFORME JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD 003 – 2024, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2024-0216-M, de fecha 01/02/2024, la máxima autoridad responde el INFORME JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD 002 -2024: para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD.

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-LL-SG-2024-0032-M, de fecha 01-02-2024 el Ing. Christian Buenaño realizó la **SOLICITUD CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO** para el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD**.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0221-M, de fecha 02/02/2024 la máxima autoridad responde, a la **SOLICITUD CERTIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO- PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD**.

Que, el Informe Técnico NRO. IESS-CE-LL-SG-2024-03 concluye: se solicita atender la reforma planteada por un valor de \$ 145.109,28 (Ciento Cuarenta y cinco mil ciento nueve con 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, **PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Mgs. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo Encargado.

DISMINUCIÓN

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DISMINUCIÓN DE PAC
530208	Servicio de Seguridad Y Vigilancia	\$ 24.890,72

INCREMENTO

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	INCREMENTO EN PAC
530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON ARMA LETAL PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD	\$ 145.109,28

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: darwin.reyes@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Pizarro Onofre

**RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN/RESPONSABLE DE FACTURACIÓN/RESPONSABLE DE
ESTADÍSTICA/RESPONSABILIDAD PATRONAL**

Memorando Nro. IESS-CE-LL-TIC-2024-0007-M

La Libertad, 02 de febrero de 2024

Referencias:

- IESS-CE-LL-SG-2024-0034-M

Anexos:

- l-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminución_e_incremento_seguridad0332947001706901976.xls
- certificacion_006-2024_servicio_de_seguridad_2024-signed0136795001706901886.pdf
- seguridad_4_puntos_catálogo_electrónico0904163001706901945.pdf
- 001-_gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_seguridad_2024-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Alexander Buenaño Panchana
Oficinista del Centro de Especialidades La Libertad